

Tipo de registro.
Comunidad Autónoma.
Nombre de los ficheros contenidos, número de registros de cada uno de ellos.
Fecha de envío.
Nombre de la persona responsable y teléfono.

ANEXO 4

Variedades de lino textil

01. Aino.
02. Argos.
03. Ariane.
04. Berlinka.
05. Bertelin.
06. Elise.
07. Escalina.
08. Evelin.
09. Hermes.
10. Laura.
11. Marina.
12. Martta.
13. Nastaja.
14. Nike.
15. Nynke.
16. Opaline.
17. Regina.
18. Saskya.
19. Silva.
20. Viking.

Variedades de cáñamo

01. Carmagnola.
02. CS.
03. Delta-Liosa.
04. Delta-405.
05. Fedora 19.
06. Fedrina 14.
07. Felina 34.
08. Ferimon.
09. Fibranova.
10. Fibrimon 24.
11. Fibrimon 56.
12. Futura.

MINISTERIO DE CULTURA

6629 *ORDEN de 7 de marzo de 1996 por la que se acepta la donación a favor del Estado por doña Teresa Gilman, nacida Teresa Guillén Cahen, y don Claudio Guillén Cahen.*

Doña Teresa Gilman, nacida Teresa Guillén Cahen, y don Claudio Guillén Cahen, hijos del poeta don Pedro Jorge de Guillén Álvarez —Jorge Guillén— fallecido en Málaga el mes de febrero de 1984, han manifestado su voluntad de hacer donación al Estado español para su ubicación en la Biblioteca Nacional de Madrid del archivo particular de su padre y que éste les dejó en herencia.

Este archivo está compuesto por manuscritos y borradores de las obras literarias de don Jorge Guillén y documentos sobre su vida civil, así como su correspondencia con más de cuatrocientas personalidades de las artes y las letras y las copias de las cartas del poeta a diversas personalidades, y tienen un volumen de aproximadamente 30.000 hojas de papel de diversos tamaños.

La disposición adicional octava de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, aunque se señale como beneficiario a algún otro órgano de la Administración, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación

humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Aceptar la donación de los hermanos doña Teresa y don Claudio Guillén Cahen, hijos del poeta Jorge Guillén, debiéndose adoptar por la Biblioteca Nacional de Madrid las medidas que resulten procedentes para cumplir la voluntad de los donantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de marzo de 1996.

ALBORCH BATALLER

Ilmo. Sr. Director general de la Biblioteca Nacional.

6630 *ORDEN de 1 de marzo de 1996 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada la denominada «Fundación Cultural Istolacio».*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas de la denominada «Fundación Cultural Istolacio», instituida y domiciliada en Madrid, en la calle Medina del Campo, 26.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por don Salvador Fontenla Ballesta, don Francisco González Calleja, don Pedro Fontenla Fernández, don Gonzalo Zarranz Domenech, doña Pilar del Olmo Zamora, doña Aurora Uriel Izaguirre, doña Emilia González Calleja, don Rafael Rubio Luengo, don Juan Jesús Fernández García se procedió a constituir una fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José Manuel Hernández Antolín, el día 16 de enero de 1996.

Segundo.—La «Fundación Cultural Istolacio», tendrá por objeto: «Fomentar la conservación, vigilancia y ornato de los cementerios o tumbas de combatientes españoles o bajo Bandera de España, caídos en lucha, sin distinción de época, lugar, credo o ideología. Confeccionar y actualizar el catálogo de estas tumbas y cementerios. Realizar y fomentar las investigaciones históricas sobre los citados cementerios o tumbas, y sus protagonistas. Promocionar y realizar publicaciones o actividades científicas, educativas y culturales, especialmente aquellas que sirvan para difundir el conocimiento y respeto hacia los muertos en combate».

Tercero.—La dotación inicial de la fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la fundación.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente, don Francisco González Calleja; Vicepresidente, don Salvador Fontenla Ballesta; Secretaria, doña Pilar del Olmo Zamora; Vicesecretario, don Juan Jesús Fernández García; Tesorera, doña Aurora Uriel Izaguirre; Vicetesorera, doña Emilia González Calleja, y vocales, don Pedro Fontenla Fernández, don Gonzalo Zarranz Domenech y don Rafael Rubio Luengo, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Quinto.—En los estatutos de la «Fundación Cultural Istolacio» se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 765/1995, de 5 de mayo, y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, y del Real Decreto 1762/1979, de 29 de junio, es competencia del titular del Departamento de Cultura disponer la inscripción de las Fundaciones Culturales, facultad que tiene delegada en el Subsecretario del departamento por orden de 9 de junio de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 11).